

En Joseph de la Torre Quintero  
natural de la Villa de Jumilla, como  
mexor en dho. prozedo y lugar haia, sin  
perjuicio de otro, que pueda corresponder  
y del, mecurso ante Sumas<sup>d</sup>, y Señores su Pre-  
sidente, y Alcalde de Nixos dalg<sup>o</sup> de la Ciudad  
de Granada = Disp: que por R. Provision  
de dho. Señores se ceta para hacer, o ha-  
ciendo, el padron, lista, ó nomina de los hijos  
dalg<sup>o</sup> de esta Villa de Neda: Y con el motivo de  
haber Cavado infacie Eclesie, con D.<sup>a</sup> Catha-  
lina Vacher en esta Villa del Estado de  
Nixos dalg<sup>o</sup> en ella, y ver notorio, que  
yo me hallo en este Estado en continuada  
posesion de mis maiories, guardando me en  
dha. Villa de Jumilla las otras prohibiciones  
y cerniciones, que se obraban a los nobles hijos